



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00205 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ligia Elizabeth Rodríguez Vargas
Demandado	Chevron Petroleum Company
Fecha	20 de abril de 2023
Hora de inicio	8:43 am
Hora Final	9:56 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Ligia Elizabeth Rodríguez Vargas CC. 41.709.442
- Apoderada: María Claudia López Andrade CC. 34.549.010 y TP 116.137 del CS de la J,
- RL Demandada: Mario Rodríguez Parra CC. 17.071.856
- Apoderado demandada: Gabriel Mauricio Abello Onofre CC. 19.439.719 y T.P 58.177 del CS de la J, correo electrónico mauricioabello@yahoo.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:29)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 09:05)

Sin excepciones previas, decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 09:32)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 10:17)

- Analizar, si le asiste derecho a la demandante al reconocimiento y pago de la mesada 14, es decir, que la demandada reactive el reconocimiento y pago de esa mesada 14, que le fue suspendida o dejada de pagar, tal y como se indica en la demanda. O si, por el contrario, como la manifiesta la demandada a la demandante no le asiste el derecho al reconocimiento y pago de esa mesada 14.
- Analizar, desde que momento debe restablecerse el pago de esa mesada 14, si hay lugar a la indexación de las sumas reconocidas en favor de la demandante, y se entraran a estudiar las excepciones formuladas por la demandada, entre ellas, la de prescripción.



-. Se adiciona la fijación en lo siguiente: Analizar si, como lo solicita la parte demandada, ellos se encuentran cubriendo la mesada 14 con el mayor valor que le corresponde y que han asumido en relación con la pensión reconocida por Colpensiones o, si por el contrario, a la demandada le correspondería asumir el ciento por ciento de esa mesada 14. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 26:15)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada (*desistida*)

Las solicitadas por la demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de la demanda.
- Decisión notificada en estrados.

A continuación el despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS. Se declara agotada la etapa probatoria. Decisión notificada en estrados. Los apoderados presentan los alegatos de conclusión. Demandante (min 30:26); demandada (min 33:35).

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que la mesada adicional o mesada catorce en favor de la demandante se encuentra 100% en cabeza de la demandada Chevron Petroleum Company de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las mesadas adicionales causadas con anterioridad al 17 de octubre de 2014 y no probadas las demás excepciones formuladas la demandada Chevron Petroleum Company, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR que a la demandante Ligia Elizabeth Rodríguez Vargas le asiste derecho al reconocimiento y pago del valor del retroactivo pensional por concepto de mesadas adicionales, desde el mes de junio de 2015 y hasta el mes de junio de 2022 en la suma de **\$65.675.529,84**, conforme a lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR a la Chevron Petroleum Company a pagar en favor de la demandante Ligia Elizabeth Rodríguez Vargas, el valor correspondiente al retroactivo pensional por concepto de mesadas adicionales desde el mes de junio de 2015 y hasta el mes de junio de 2022, en la suma de **\$65.675.529,84**, conforme a lo expuesto. Sumas que deberán ser debidamente indexadas de conformidad con las reglas expuestas en la parte motiva de esta sentencia. Autorizando a la demandada para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos con destino al Sistema



de seguridad Social en Salud.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Chevron Petroleum Company, en favor de la parte demandante fíjense como agencias en derecho suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la demandante.

Decisión notificada en estrados.

La demandante interpone recurso de apelación parcial, la demandada interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[07AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB

Cuadro ilustrativo retroactivo mesada 14

Año	Valor 100% Mesada
2015	\$ 6.932.696,22
2016	\$ 7.402.039,75
2017	\$ 7.827.657,04
2018	\$ 8.147.808,21
2019	\$ 8.406.908,51
2020	\$ 8.726.371,04
2021	\$ 8.866.865,61
2022	\$ 9.365.183,46
Total	\$ 65.675.529,84